CONTRATO Nº 19/2012

Provisión de Servicios Gastronómicos

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los veinticinco días del mes de julio de 2012, entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el **Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres y el Secretario General, Sr. Pio Celso Coronel Ovelar** y por la otra parte el **Sr. Eliseo Lesme Ayala, con C.I. Nº, 652842 propietario de Copetín San Blas con RUC Nº, 652842-2** a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"Provisión de Servicios Gastronómicos" del Ítem 1** (Ref. Contratación Directa Res. **Adj. Nº 1049/2012),** Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"Provisión de Servicios Gastronómicos" del Ítem 1**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Ítem	Descripción	Código	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	Provisión de Bocaditos Salados x c/100 Unid.	90101603-003	Bandeja	San Blas	Nacional	Unidad	50	100	80.000	4.000.000	8.000.000
									Precio Mínimo:	4.000.000	
									Precio Total Máximo:		8.000.000

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución **Nº 1049/2012,** por la que se Adjudica la Contratación
b) Copia simple pago al día de Patente Comercial del Municipio de donde se halla inscripto el oferente.
c) Copia simple declaración Jurada de IVA.
d) Copia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario
e) La oferta y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, la factura comercial, etc.

Obs: en los inc. b, c, d citados arriba constan en la Nota de Invitación Punto 1 como documentos que el oferente de resultar adjudicado deberá entregar.

Cláusula Tercera: Duración del Contrato

3.1. El presente Contrato tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2012

3.2. La fecha de vencimiento del contrato no exime al proveedor de la entrega total del bien adjudicado en forma y tiempo **(Anexo 3 especificaciones Técnicas).**

Cláusula Cuarta: Plazo de entrega de los bienes/o de realización de los servicios.

4.1. El proveedor hora la entrega del Servicio de acuerdo al requerimientos, necesidad y urgencia del caso.

4.2. La prestación de servicio deberá ser realizado o entregado a contra entrega de la orden de compra respectiva

Cláusula Quinta: Modalidad de Contrato Abierto

5.1. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Abierto, conforme a la planilla detallado en la clausula primera.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor mínimo asciende a la suma de **Gs. 4.000.000 (Guaraníes Cuatro millones);** que el total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende a **Gs. 8.000.000 (Guaraníes Ocho millones),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

; en virtud de la modalidad adoptada que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7. El pago efectuará a crédito y en GUARANIES, del Rubro rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL" del Presupuesto de la Municipalidad, Tipo, 1.1.30.01.01, 1.2.30.01.01 con Recursos Genuinos al Ejercicio Fiscal 2012 conforme a las siguientes condiciones: Las provisiones adjudicadas serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 Recursos Genuinos, previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de la Orden de Compra, y de conformidad a la disponibilidad efectiva de fondos de la Municipalidad. La contratación está incluida en el **"PAC Nº 234.149".**

Cláusula Octava: Entrega de la Provisión

8. . El PROVEEDOR se obliga expresamente, según anexo 3 especificaciones técnicas, a entregar los servicios adjudicados en plazo designado por LA CONVOCANTE.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula séptima del presente contrato.

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11. El vencimiento del Plazo dará lugar a la extinción del contrato sin responsabilidad para las partes.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

12.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

12.3. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.4. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Decima Tercera: Garantía de cumplimiento de Contrato

13. El Proveedor deberá suministrar a la Convocante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez días hábiles de haber firmado el presente contrato, el porcentaje requerido es del 5% del monto total adjudicado.

Cláusula Decima Cuarta: Multas por atraso

14.1. Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega del artículo en los plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por mil) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

Cláusula Décima Quinta: Jurisdicción

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 03 (tres) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1º Dpto. de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de julio del año 2012.----------

Sr. Pio Celso Coronel Ovelar
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL
Concepción - Paraguay

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

Sr. Eliseo Lesme Ayala
RUC Nº, 652842-2
Propietario de Copetín San Blas
EL PROVEEDOR

Copetín SAN BLAS
DE ELISEO LESME AYALA